

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 16 NOV 2015

VISTO: el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Fundación DIANOVA Uruguay denominado proyecto "Rieles";

RESULTANDO: I) que la Fundación DIANOVA Uruguay es una Institución sin fines de lucro que trabaja en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas, y que forma parte a su vez de una red o Conjunto de organizaciones independientes y autónomas en diferentes países abocadas al mismo fin;

II) que por su parte, la Junta Nacional de Drogas encuentra dentro de sus competencias, especificadas en el artículo 3 del Decreto 463/998 de 13 de junio de 1998, en la redacción dada por el art. 2 del Decreto 170/000 de 7 de junio de 2000, las de instrumentar directivas para la fijación de la política nacional de drogas, con el objeto de prevenir el consumo problemático de estupefacientes, organizando comités y grupos de trabajo, entre otras;

III) que el objeto del convenio consiste en promover nuevas oportunidades de inserción social: relacionales, educativas, culturales y laborales, desde una visión integral, a personas en tratamiento por uso problemático de drogas y brindarle más herramientas para un desempeño ciudadano autónomo;

IV) que conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio, el plazo del mismo será de siete meses;

CONSIDERANDO: que el presente Convenio será financiado con fondos provenientes del Fondo de Bienes Decomisados según lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 18.719 de 27 de octubre de 2010 y artículo 125 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006, haciéndose cargo del pago en una sola

partida, la Junta Nacional de Drogas, suma que asciende a \$340.000 (pesos uruguayos trescientos cuarenta mil);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
R E S U E L V E:

1°. Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Fundación DIANOVA Uruguay denominado Proyecto "Rieles", con el objeto referido en el Resultando III), cuyo texto resulta anexo y es parte de la presente Resolución.

2°. Autorízase a suscribir el precitado Convenio al Dr. Juan Andrés Roballo, Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas.

3°. La erogación para la ejecución del presente Convenio alcanza a la suma de \$340.000 (pesos uruguayos trescientos cuarenta mil), que será atendida con recursos provenientes del Fondo de Bienes Decomisados según lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 18.719 de 27 de octubre de 2010 y artículo 125 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006.

4°. Comuníquese, etc.


DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE DROGAS - FUNDACIÓN DIANOVA URUGUAY
Proyecto "RIELES"

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil quince, **POR UNA PARTE** la **Junta Nacional de Drogas**, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia y Presidente de la Junta Nacional de Drogas , con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo; y **POR OTRA PARTE** la **Fundación Dianova Uruguay**, representada por el Sr. Jordi Alós Lladó en calidad de Presidente, con domicilio en Av. Rondeau 2435, Montevideo.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos, el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas (...)", b) "la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente", c) "la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos (...)".

FUNDACIÓN DIANOVA URUGUAY: Es una institución sin fines de lucro que trabaja en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas. Forma parte de la Red Dianova constituida por un conjunto de organizaciones independientes y autónomas con presencia en 12 países. Dianova Uruguay se encuentra en Uruguay desde el año 1993 y cuenta con cinco programas de intervención: 1) Programa de Información, Orientación y Diagnóstico, 2) Programa Residencial para adultos, 3) Programa Residencial para adolescentes en



convenio con INAU, 4) Programa Diurno para adolescentes en convenio con INAU, 5) Programa Ambulatorio para Adolescentes y Adultos. La institución cuenta con técnicos profesionales especializados en la temática de drogodependencia tanto en el área de prevención como de tratamiento.

SEGUNDO: Objetivo

El presente convenio tiene por objeto promover nuevas oportunidades de inserción social: relacionales, educativas, culturales y laborales, desde una visión integral, a personas en tratamiento por uso problemático de drogas y brindarle más herramientas para un desempeño ciudadano autónomo.

TERCERO: Obligaciones

Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:

- Aportar la suma de \$ 340.000 (pesos uruguayos trescientos cuarenta mil) a la cuenta bancaria BBVA Cuenta Corriente N° 15034666 a nombre de Fundación Dianova Uruguay.
- Realizar el monitoreo de la implementación, evaluación del cumplimiento de objetivos y organización de instancias de encuentro y capacitación.

Corresponderá a la Fundación Dianova Uruguay:

- Gestionar el seguimiento personalizado de los participantes, en los espacios de inserción social con especial énfasis en los educativos y laborales, para garantizar el sostén de las actividades y la continuidad de los procesos de cambio.
- Articular y generar momentos de comunicación con los agentes correspondientes de cada tratamiento, con referentes de los espacios educativos y/o laborales y con los familiares, velando por el cumplimiento del tratamiento integral del participante.
- Realizar intermediaciones para la búsqueda de empleo, estudios a realizar y para la concreción de experiencias socio educativo laboral.
- Acrecentar el fortalecimiento de las redes personales del participante y del presente proyecto.



- 4
- Contar con dos referentes educativos laborales que acompañarán, apoyarán y facilitarán la inserción social, promoviendo la participación activa del participante en el proceso de una mejor integración social, desde una perspectiva diferente, en el ejercicio de su ciudadanía como sujeto de derecho.

CUARTO: Financiamiento

Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos provenientes del Fondo de Bienes Decomisados según lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 18.719 y 125 de la Ley 18.046. El pago se realizará en una sola partida.

QUINTO: Rendición de Cuentas e Informes

La entidad receptora de los fondos presentará las rendiciones de cuentas a la Secretaría Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

SEXTO: Plazos y Rescisión

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un término de siete meses.

Será causal de rescisión del presente Acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados

Sr. Jordi Alós Lladó
Presidente
Fundación Dianova Uruguay

Dr. Juan Andrés Roballo
Prosecretario de la Presidencia
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

